



SALIDA

Nº Registro: 208

Fecha: 13/06/2016

Área de Control Interno

**INFORME DE AUDITORÍA DE LEGALIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN, APLICACIONES Y REDES PARA
LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, S.L.U. (TICARUM, S.L.U.)
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015**





INFORME DE AUDITORÍA DE LEGALIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN, APLICACIONES Y REDES PARA LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, S.L.U. (TICARUM, S.L.U.) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015

Al Consejo de Gobierno
de la Universidad de Murcia

1. INTRODUCCIÓN

1.1. El Área de Control Interno de la Universidad de Murcia, a través del Servicio de Control Financiero, en uso de las competencias que le atribuye el Título V de las Instrucciones de Régimen Económico Presupuestario de la Universidad de Murcia, aprobadas por el Consejo de Gobierno el 29 de mayo de 2015 y modificadas en sesión de 18 de diciembre de 2015, y en cumplimiento de lo establecido en el Plan Bienal de Control Financiero de la Universidad de Murcia para los ejercicios 2015 y 2016 aprobado por el Consejo de Gobierno, el día 21 de noviembre de 2014, ha realizado una auditoría financiera de las cuentas anuales de TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, APLICACIONES Y REDES PARA LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, S.L.U. (TICARUM, S.L.U.), correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2015, habiendo emitido nuestro informe de auditoría financiera al respecto con fecha 13 de junio de 2016, en el que expresamos una opinión con salvedades.

1.2. De acuerdo con el artículo 125 de las Instrucciones de Régimen Económico Presupuestario de la Universidad de Murcia, con fecha 19 de abril de 2016, emitimos nuestro informe provisional con el objeto de que la Sociedad auditada efectuara las oportunas alegaciones. Con fecha 24 de abril de 2016 se recibió escrito en esta Área de Control Interno de la Sociedad auditada, en el manifestaba su intención de no presentar alegaciones.

2. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO

2.1. En el curso de dicha auditoria, hemos llevado a cabo un examen del cumplimiento, por parte de TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, APLICACIONES Y REDES PARA LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, S.L.U. (TICARUM, S.L.U.), de la legalidad vigente en relación a las disposiciones de carácter contable y de gestión que le son de aplicación, correspondientes al ejercicio 2015. Dicho análisis ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas de los aspectos más relevantes recogidos en la normativa.



2.2. Los principales procedimientos aplicados para la revisión de los aspectos más significativos del cumplimiento presupuestario y de la legalidad vigente, son los siguientes:

- a) Verificación del cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, en referencia a la recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público.
- b) Verificación del cumplimiento de lo establecido en la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, sobre la limitación para la contratación de personal en sociedades públicas mercantiles.
- c) Verificación del cumplimiento de lo establecido en la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, sobre la limitación para el incremento de las retribuciones del personal en sociedades públicas mercantiles.
- d) Verificación del cumplimiento de la Disposición Adicional Primera. Ámbito específico de aplicación, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre procedimiento de contratación de personal.
- e) Verificación del cumplimiento de lo establecido en los Estatutos de TICARUM, S.L.U.

3. RESULTADOS DEL TRABAJO

3.1. En el transcurso de nuestro examen y como consecuencia del trabajo realizado, se han puesto de manifiesto los siguientes hechos:

3.1.1. Verificación del cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, en referencia a la recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público.

Según establece el apartado 1 del artículo 1 del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, *“las distintas Administraciones públicas, así como sus entes dependientes y vinculados, abonarán dentro del ejercicio 2015, y por una*





sola vez, una retribución de carácter extraordinario cuyo importe será el equivalente a 48 días o al 26,23 por ciento de los importes dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, por aplicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, con el alcance y límites establecidos en el presente artículo". Añadiendo que "cada Administración pública abonará, las cantidades previstas en este artículo dentro del ejercicio 2015, si así lo acuerda y si su situación económico financiera lo hiciera posible.

En base a lo indicado en la normativa, el Consejo de Administración de TICARUM, S.L.U., en su reunión de fecha 16 de diciembre de 2015, acordó lo siguiente: *"en virtud de lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 10/2015 y de acuerdo al límite porcentual y el contenido de lo dispuesto en el mismo, acordar la devolución de las cantidades dejadas de percibir por el personal de Ticarum, SLU en aplicación del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, antes del 31.12.2015, al resultara la situación económica y financiera de TICARUM, S.L.U. solvente".*

En el desarrollo de nuestro trabajo de control hemos verificado que la situación económica y financiera de TICARUM, S.L.U. permite la devolución del 26,23% de los importes que los trabajadores de la mercantil dejaron de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinario de diciembre de 2012. Asimismo, también hemos verificado que las cantidades percibidas por este concepto en el mes de diciembre de 2015 se ajustan a los límites normativamente establecidos.

3.1.2. Verificación del cumplimiento de lo establecido en la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, sobre la limitación para la contratación de personal en sociedades públicas mercantiles.

Durante el ejercicio 2015, el sector público se ha encontrado limitado para realizar contrataciones de personal. Esta limitación viene recogida en el artículo 21 de la Ley 22/2013 y, para el caso particular de las sociedades mercantiles públicas, en su Disposición Adicional Decimoquinta.

Así, la citada Disposición Adicional Decimoquinta, en su apartado Uno, señala que *"en el año 2015, las sociedades mercantiles públicas a que se refiere el artículo 20 apartado Uno de esta Ley, no podrán proceder a la contratación de nuevo personal.*

Esta limitación no será de aplicación cuando se trate de contratación de personal, funcionario o laboral, con una relación preexistente de carácter fija e indefinida en el sector público estatal, autonómico o local en el que, respectivamente esté incluida la correspondiente sociedad mercantil. Los contratos celebrados al amparo de lo



establecido en este apartado generarán derecho a seguir percibiendo, desde la fecha de su celebración, el complemento de antigüedad en la misma cuantía que se viniera percibiendo en el Departamento Ministerial, Organismo Público, sociedad, fundación o consorcio de procedencia.

Solo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, podrán llevar a cabo contrataciones temporales.

Además, las sociedades mercantiles públicas que hayan tenido beneficios en los últimos dos ejercicios podrán realizar, exclusivamente para procesos de consolidación de empleo temporal, contratos indefinidos con un límite del 90 por ciento de su tasa de reposición, calculada conforme a las reglas del artículo 21.Uno.3 de esta Ley.

Las sociedades mercantiles públicas que en el momento de entrada en vigor de esta disposición, y al amparo de la normativa vigente hasta ese momento, hubieran celebrado ya contratos de carácter indefinido, aplicarán lo dispuesto en el párrafo anterior teniendo en cuenta que en ningún caso la suma de los contratos celebrados antes de la entrada en vigor de esta norma y de los celebrados al amparo de la misma, podrá superar el límite del 90 por ciento de su tasa de reposición, calculada conforme a las reglas del artículo 21.uno.3 de esta Ley”.

Indicando el apartado Tres, que el apartado Uno tiene carácter básico.

Por tanto, al ser TICARUM, S.L.U. una sociedad mercantil pública, no puede llevar a cabo en 2015 contrataciones de personal salvo que el proceso de contratación se derive de casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Durante el ejercicio 2015 la sociedad no ha procedido a la contratación de personal.

3.1.3. Limitación para el incremento de las retribuciones de personal en sociedades públicas mercantiles en el ejercicio 2015 según la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

Según establece el artículo 20 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2015, de aplicación al sector público, entre las que se encuentran la sociedades mercantiles públicas, *“en el año 2015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2014, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo”.*

En el proceso de auditoría llevado a cabo en TICARUM, S.L.U. se ha procedido a comprobar si se han producido incrementos en los salarios percibidos por el personal y en la masa salarial, así como en el número de efectivos.





En relación con el incremento de efectivos, el personal al servicio de TICARUM, S.L.U. a finales de 2015 ascendía a 104 trabajadores, misma cifra que en el ejercicio 2014. Por tanto, no se ha producido incremento alguno en el número de efectivos.

En lo referente a la masa salarial, el importe total de los sueldos y salarios en el ejercicio 2014 ascendió a 2.131.338,94 euros, mientras que en 2015 ha ascendido a 2.175.246,76 euros. La diferencia se debe, fundamentalmente, a que 38 trabajadores han adquirido durante 2015 el derecho a percibir trienios por antigüedad, así como a retribuciones adicionales percibidas por trabajadores que han realizado actividades excepcionales fuera de su jornada ordinaria. Es posible concluir que, en términos de homogeneidad, la masa salarial del ejercicio 2015 ha permanecido estable respecto de la del ejercicio anterior.

3.1.4. Disposición Adicional Primera. Ámbito específico de aplicación, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre procedimiento de contratación de personal.

Según establece la Disposición Adicional Primera. Ámbito específico de aplicación, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, *“los principios contenidos en los artículos 52, 53, 54, 55 y 59 (del EBEB) serán de aplicación en las entidades del sector público estatal, autonómico y local, que no estén incluidas en el artículo 2 del presente Estatuto y que estén definidas así en su normativa específica”*.

Las sociedades mercantiles públicas no se encuentran incluidas dentro del citado artículo 2, pero, al ser de titularidad pública, son consideradas como entidades integrantes del sector público.

Al ser TICARUM, S.L.U. una empresa mercantil pública y formar parte del sector público, sus procesos de contratación de personal deben cumplir los principios rectores establecidos en el artículo 55 del Estatuto Básico del Empleado Público. Éstos son:

- Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.
- Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- Transparencia.
- Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.



- Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

En base a estos principios, TICARUM, S.L.U., en sus procesos de selección de personal, sigue el siguiente procedimiento:

1. Elaboración de las “Bases de la convocatoria pública para la contratación de un/a...”, que contienen los siguientes apartados:
 - a. Descripción de los puestos.
 - b. Descripción de la convocatoria.
 - c. Requisitos de los aspirantes.
 - d. Presentación de solicitudes.
 - e. Lista de admitidos.
 - f. Desarrollo del proceso de selección.
 - g. Resolución.
 - h. Condicionantes.
 - i. Comisión de selección.
2. Publicación de las Bases de la convocatoria, en la web www.ticarum.es
3. Establecimiento de un plazo de 5 días la presentación de solicitudes.
4. Examen por la comisión establecida de las solicitudes presentadas y determinación de los solicitantes admitidos.
5. Publicación de la lista provisional de admitidos en www.ticarum.es, estableciéndose un plazo de dos días para presentar alegaciones.
6. Examen por la comisión de las alegaciones presentadas y determinación de la lista de definitiva de admitidos.
7. Publicación de la lista definitiva de admitidos, en la web www.ticarum.es
8. Una vez publicada la lista definitiva de admitidos se valoran los méritos acreditados por los solicitantes, y se determinan aquellos que serán llamados a la fase de entrevista.
9. Se publica el listado de personas que acceden a la fase de entrevista en la web www.ticarum.es.





10. Una vez finalizada la fase de entrevistas se seleccionará al candidato/a que mayor puntuación total haya obtenido.
11. Publicación de las puntuaciones totales en la web.
12. Propuesta de contratación publicada en la web.

Consideramos que el proceso establecido por TICARUM, S.L.U. para la contratación de personal respeta los principios establecidos en el artículo 55 del Estatuto Básico del Empleado Público. Sin embargo, durante el ejercicio 2015 TICARUM no ha llevado a cabo ningún proceso de selección de personal.

3.1.5. Procedimiento para la contratación de personal.

Tal y como se ha señalado en el punto anterior, la entidad tiene establecido el siguiente procedimiento para la selección de personal:

1. Elaboración de las “Bases de la convocatoria pública para la contratación de un/a...”, que contienen los siguientes apartados:
 - a. Descripción de los puestos.
 - b. Descripción de la convocatoria.
 - c. Requisitos de los aspirantes.
 - d. Presentación de solicitudes.
 - e. Lista de admitidos.
 - f. Desarrollo del proceso de selección.
 - g. Resolución.
 - h. Condicionantes.
 - i. Comisión de selección.
2. Publicación de las Bases de la convocatoria, en la web www.ticarum.es
3. Establecimiento de un plazo de 5 días la presentación de solicitudes.
4. Examen por la comisión establecida de las solicitudes presentadas y determinación de los solicitantes admitidos.
5. Publicación de la lista provisional de admitidos en www.ticarum.es, estableciéndose un plazo de dos días para presentar alegaciones.
6. Examen por la comisión de las alegaciones presentadas y determinación de la lista de definitiva de admitidos.
7. Publicación de la lista definitiva de admitidos, en la web www.ticarum.es



8. Una vez publicada la lista definitiva de admitidos se valoran los méritos acreditados por los solicitantes, y se determinan aquellos que serán llamados a la fase de entrevista.
9. Se publica el listado de personas que acceden a la fase de entrevista en la web www.ticarum.es.
10. Una vez finalizada la fase de entrevistas se seleccionará al candidato/a que mayor puntuación total haya obtenido.
11. Publicación de las puntuaciones totales en la web.
12. Propuesta de contratación publicada en la web.

Durante el ejercicio 2015 TICARUM no ha llevado a cabo ningún proceso de selección de personal.

3.1.6. Estatutos de TICARUM, S.L.U.

3.1.6.1. Encomiendas de gestión

Según establece el apartado 3 del artículo 2 de los estatutos sociales de TICARUM, S.L., *“el Rector de la Universidad de Murcia podrá encomendar a TICARUM los trabajos y actividades que precise para el ejercicio de sus competencias y funciones, así como las que resulten complementarias o accesorias a éstas, de acuerdo con el procedimiento y la retribución que se establezca mediante referencia a instrucciones técnicas y tarifas o presupuestos unilateralmente aprobados al respecto por la Universidad de Murcia”*. Así, *“las actuaciones obligatorias que le sean encomendadas a TICARUM deberán estar previamente definidas, según los casos, en proyectos, memorias u otros documentos técnicos, así como valorados mediante su correspondiente presupuesto, de acuerdo al régimen económico y tarifario aprobado por la Universidad de Murcia”*.

La encomienda de cada actuación obligatoria, según el artículo 7 de los citados estatutos, *“se comunicará formalmente a TICARUM por el órgano encomendante, haciendo constar en el Documento de Encomienda, además de los antecedentes que procedan, la denominación y definición de la misma, la forma y condiciones de realización de los trabajos, el plazo de realización, su importe, la partida presupuestaria a la que se imputa el gasto y, en su caso, las anualidades en que se financie con sus respectivas cuantías”*.

Añadiéndose, asimismo, que *“el Documento de Encomienda deberá suscribirse por el órgano encomendante y figurarán como anexos al mismo los proyectos, memorias u otros documentos técnicos definitorios de la actuación, así como su correspondiente presupuesto detallado”*. El Documento de Encomienda deberá realizar expresa referencia a la persona física designada como Responsable de Proyecto.



Respecto de los extremos indicados anteriormente, el Área de Control Interno realiza la fiscalización previa de los expedientes de Encomiendas de Gestión, por lo que durante el trabajo de auditoría de legalidad realizado no se han vuelto a revisar estos extremos. Durante los ejercicios 2014 y 2015, el Área de Control Interno ha procedido a fiscalizar los expedientes siguientes, que afectan al ejercicio 2015. Resolución de fecha 30 de diciembre de 2014 por la que se aprueba la ENC-1-2015, Resolución de fecha 30 de diciembre de 2014 por la que se aprueba la ENC-2-2015, Resolución de fecha 30 de diciembre de 2014 por la que se aprueba la ENC-3-2015, Resolución de fecha 30 de diciembre de 2014 por la que se aprueba la ENC-4-2015, Resolución de fecha 30 de diciembre de 2014 por la que se aprueba la ENC-5-2015, Resolución de fecha 30 de diciembre de 2014 por la que se aprueba la ENC-6-2015, Resolución de fecha 30 de diciembre de 2014 por la que se aprueba la ENC-7-2014.

Como se ha señalado anteriormente, es la Universidad de Murcia quien unilateralmente establece las tarifas a aplicar en las encomiendas de gestión. En base a ello, el Consejo de Gobierno de fecha 20 de diciembre de 2010 estableció las citadas tarifas, señalándose que las mismas deben ajustarse a los costes reales y totales, tanto directos como indirectos de realización de las encomiendas de gestión.

En el desarrollo de nuestro trabajo, hemos verificado que los precios de las encomiendas de gestión vigentes en 2015 se ajustan a los costes reales de ejecución de las mismas.

3.1.6.2. Colaboración con el sector privado

Según establece el artículo 8 de los Estatutos de la Sociedad, *“para la ejecución de las actuaciones obligatorias que le sean encomendadas por la Universidad de Murcia, TICARUM podrá subcontratar con empresas del sector privado”*. Añadiéndose que *“el importe de la colaboración adjudicada a empresas del sector privado en relación al presupuesto total de una actuación encomendada a TICARUM por la Universidad de Murcia no podrá superar el 25%”*.

En el transcurso de la auditoría llevada a cabo en el ejercicio 2015 no se ha superado por parte de TICARUM, S.L.U. el límite indicado en el párrafo anterior.

3.1.6.3. Inventario de bienes y derechos de la Sociedad

De acuerdo con el artículo 9 de los Estatutos de la Sociedad, *“TICARUM formará y mantendrá actualizado un inventario de la totalidad de los bienes y derechos que constituyan su patrimonio”*.





A fecha de presente informe la Sociedad lleva un inventario actualizado de sus bienes y derechos. El sistema utilizado para la gestión del inventario es adecuado debido al escaso número de bienes y derechos, no obstante, en caso de incrementarse este número sería necesario poner en marcha un sistema de inventario más robusto.

3.1.6.4. Presupuesto de TICARUM, S.L.U.

Según establece el artículo 27 de los Estatutos de TICARUM, *“la Sociedad elaborará anualmente un presupuesto que se incorporará al presupuesto de la Universidad de Murcia”*.

El Presupuesto de la Universidad de Murcia para el ejercicio 2015 incluye como anexo el presupuesto para el mismo ejercicio de TICARUM, S.L.U.

4. OPINIÓN

4.1. En el transcurso de nuestro examen, excepto por las incidencias detalladas anteriormente, no hemos observado la existencia de otros incumplimientos durante el ejercicio 2015 respecto a la normativa aplicable a la sociedad **TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN, APLICACIONES Y REDES PARA LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, S.L.U. (TICARUM, S.L.U.)**.

Este documento queda firmado digitalmente por Francisco José Cámara García, Jefe del Servicio de Control Financiero, a fecha 13 de junio de 2016.

